

(5)



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

RUBÉN GUAJARDO BARRERA, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos, 131 fracción IV, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, y 71, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa de Acuerdo Económico por el que propongo los lineamientos que se habrán de aplicar en la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral del Estado. Propuesta que sustento en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que al haberse presentado iniciativas que plantean la creación de la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral, propuesta por los legisladores, Oscar Carlos Vera Fabregat, y el firmante, éstas fueron dictaminadas de procedentes en Sesión Ordinaria del catorce de diciembre del dos mil dieciocho

SEGUNDA. Que el objetivo de la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral es, de conformidad como lo establece el artículo Tercero del Acuerdo Económico de creación, contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia político-electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

==== LXII LEGISLATURA ====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

TERCERA. Que para que se materialicen los propósitos por los que fue creada la Comisión Especial para le Reforma Político Electoral, se requiere expedir los lineamientos correspondientes, con especial énfasis en la materia electoral, y la participación ciudadana.

Con ello se emitirán los ordenamientos que regirán en el próximo proceso electoral; herramientas legislativas que se expedirán con la escucha de la propuestas emitidas por ciudadanos y ciudadanas; partidos políticos; organizaciones y agrupaciones políticas; académicos; además de personas con la *expertise* en materia. Por lo que al dar impulso a las reformas procedentes, en su caso, se pretende se emitan con la suficiente antelación, para que le dé la difusión necesaria, y como consecuencia los órganos competentes brinden la capacitación que se requiera para su implementación.

CUARTA. Que el trabajo que la Comisión Especial de la Reforma Político Electoral, debe llevarse a cabo con la colaboración y coordinación de la instituciones especializadas en el tema, como lo son el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana; y el Tribunal Electoral del Estado, por cual se suscribirán convenios de colaboración a efecto de que se construya una agenda en la que participe el personal profesional de sus respectivas adscripciones. Además se dará apertura a la participación ciudadana, la aportación tanto de especialistas en el tema, como de catedráticos de la materia.

Es por ello que respetuosamente someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la aprobación de la siguiente

**INICIATIVA
DE ACUERDO ECONÓMICO**



ARTÍCULO 1º. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión Especial para la Reforma Político Electoral del Estado, en adelante Comisión Especial, firmará convenios de colaboración con: el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en adelante CEEPAC; y el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en adelante TEE, con el objeto de organizar los trabajos tendientes a la reforma al sistema democrático en cuanto al tema electoral y a la incentivación de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Especial, el CEEPAC, y el TEE, elaborarán una agenda temática, por lo que convocarán a participar en el diseño de la misma, a cada uno de los grupos parlamentarios, a los partidos políticos con registro, a las agrupaciones políticas estatales, académicos interesados, líderes de opinión, y expertos en el tema electoral.

ARTÍCULO 3º. Definida la agenda, se llevará a cabo la ceremonia de instalación de los trabajos respectivos, y se abrirá un período de consulta en cada una de las zonas en que se divide el Estado, con el propósito de acudir los interesados de los municipios que las integran. Para ello, se emitirá una convocatoria pública por parte de la Comisión Especial; el CEEPAC; y el TEE. El proceso de consulta deberá tener una duración no mayor de seis meses; al concluir se elaborará un expediente de la Comisión Especial en el tema electoral, que deberá contener: las listas de los asistentes a cada evento; las propuestas que se vayan recibiendo; la relatoría de cada una de la consultas; y en su caso las incidencias.

ARTÍCULO 4º. Con el fin de enriquecer los trabajos de la Comisión Especial, se organizarán conferencias, seminarios, y mesas redondas con expertos, analistas, legisladores, consejeros presidentes de otros órganos electorales en el país, y dirigentes nacionales de las distintas fuerzas políticas; de estos eventos se dará



difusión y divulgación que provoque la atención de la sociedad y de los actores políticos.

ARTÍCULO 5º. Al concluir el proceso de consulta y reflexión académica, se insertarán en la relatoría las reflexiones, participaciones, sugerencias, y propuestas recabadas en el transcurso de los trabajos de la Comisión Especial, el CEEPAC, y el TEE.

Se enviara una copia del expediente con los documentos ya integrados, a cada uno de las y los diputados que integran la LXII Legislatura. Hecho lo anterior, se nombrará un grupo de trabajo, integrado por la Comisión Especial, y los servidores públicos adscritos al CEEPAC, así como del TEE, que luego de analizar cada documento, procederán a la elaboración de una iniciativa que planteé reformar Ley Electoral del Estado, y que contenga las propuestas recabadas en los trabajos; a la iniciativa en comento deberá adjuntarse copia del expediente de la Comisión Especial en el tema electoral, a efecto de que la Comisión o comisiones a las que se turne, tenga la información completa que da sustento a las propuestas de reformas.

ARTÍCULO 6º. La página de internet del Congreso del Estado, deberá tener un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

SEGUNDO. Una vez instalada, gírese oficio a la Comisión Especial para la Reforma del Estado, para que en un término de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, lleve a cabo la firma del convenio de colaboración con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como con la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

ATENTA MENTE

DIP. RUBÉN GUAJÁRDO BARRERA

San Luis Potosí, S. L. P., a 28 de enero del 2019